

Misericordias.

Lanzar. q. Segun el Acto definitivo de la R. Audiencia sobre el agua
de los Antexados dela Arrequia de Colon que no es conforme a equidad y
Justicia Segun consta delos Actos de esta materia, porq. Se hace premio a
hacer mucho. insieme para la buena inteligencia de los Srs. dela R. Audiencia q.
Declaracion no auer lugar. Al amparo de precepcion pedido por Dr. Valentín del
Rico mandando guardar la Reparticion de 23 fechada por Dr. Antonio del
Padua en el año de 1639. amparando a Dr. Juan Bph de Henxera en el
yo decreto qno oponiendone el dho Dr. Valentín ala q. por dha Reparticion
Se le señalo al dho Dr. Bph de Henxera para su Hacienda dela Coal-
tacion dela Cruz sedene traer a consideracion para alegar en dho informe
lo. sigte. =

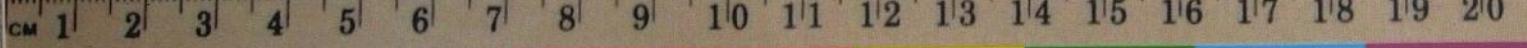
Prim. q. como consta delos Actos y Reales Procesos q. tiene presentadas
Drs. Valentín del Rico consta en ellas q. por el año de 1598. por Comision
del R. Gou. hizo Reparticion del agua de dha Arrequia Patalharan del Cam-
po primo. señalandole a Juan B. Barberan q. es q. la Hacienda de la Coalta-
cion dela Cruz las dos tercias partes del agua de dha Arrequia q. el tercio de
ella a los Andios dela parcialidad de Diego Sanchez q. son dueños de las tie-
rras de Llampe q. porce el dho Dr. Valentín mandando sepusiere Marco, y
declarando ser delos dhos Andios el agua de entrambas arrequias mandando
por esta Vacion llevaren continua. El tercio de agua noche y dia, mandando
seguir q. ademas q. continuan con dichos Andios el Cap. Garcia de Leiva
q. las tierras de Llampe q. son alas q. señalo agua por dha Arrequia Dr. Anto-
nio de Saavedra; q. por el año de 1628. se solvio a amparar esta Reparticion
por el Juez de aquas Dr. G. de Valverde; q. por el año de 1649. se solvio
a amparar dha Reparticion por el Cap. Juan Rodriguez de Olmedo por Comi-
sion del R. Gou. Sig. q. qestan todas confirmadas por el Cap. 5. Conde de
Salvatierra Virrey q. qfue de coto R. q. apodim. de Juan B. Barberan q. de
D. Maria de Salverde dueña q. fueron dhas tierras de Llampe q. si-
lve; q. por el año de 1625. se solvio a confirmar por el Cap. 8. Conde del
Castillo q. apodim. de Dr. Valentín del Rio q. Salverde P. del dho Dr. Va-
lencia del Rio q. Montijo, de que seledio Precio dictional por dho año por el
Juez de aquas Dr. Bph de Arza, q. Portugal ante viente de Salinas.

AA-HCH 1.3

ca: 8

Do: 1

Fs: 3



Pueblo y de Peñúrol y fue deesta Cie. de Huánuco. En presencia y con asistencia
de B. Dn. Juan de Herrera Abuelo del oponente Dn. Juan Joseph de
Herrera Sin auez Contradiccio dha Peticion por no tener ningun derecho de
agua para las tierras de Chilán concuerto derechos y Provisiones sagres en
el Sup^{te} En ese Superior Gov^{no} y por Decreto Provincial del Exmo. S^r Ma.
que el Castelluerte se le amparó al Sup^{te} en dhas Provin^{as}. Obediendas por el
Juez de aquas Dn. Diego Ponce de Leon el año pasado de 1731 como vi
lo referido consta en los autos deesta materia; En cuor terminos sin mas
distr. Se quejó Dn. Juan Joseph de Herrera q el dela Separacion de
D. Antonio de Saavedra, q aque redue atender q a este no illegio Quidia
para q ninguno le quitase el agua perteneciente por titulos q ahi hac
y solo seledio para q. arreglándose alas fanegadas de Herrera q cada uno
tenía de labor se distribuyese el agua correspondiente alas tierras por la
q. orden q entoneciera q pase q. arreglándose qho D. Antonio
de Saavedra ala q. Provin^{on} presentada por Dn. Valentín del Roco
y Valverde, y constando enella q. tenían agua las tierras de Llampe y
Llipy por dha Asequia de Colomique y señalaron la solan^{te} alas
tierras de Llampe nose arreglos, como dirí ala dha q. Provin^{on}
presentada por Dn. Valentín del Roco y nombrando el motivo por que
no se la señalaba alas tierras de Llipy fue sindicada Olvidado o poco
anteligenza q. con la Confusion de titulos de tierras, q. como los de Llampe
estaban separados de los de Llipy por los dñntos seconfundió
este dñ, y no diciendo qho Dn. Ant. señalaba el agua para lipp
para otra Asequia q. no pudiere dixerse por esto q. en dhas tierras de Llipy
de la referida Asequia de Colomique, q. no auez otra Asequia por
donde pudieran regarse fue sindicada en adversicia; q. si se acuerde
seade pedir vista de los y por ultimo seconcluye diciendo q. el dho D.
Antonio no seledio Comisión para quitar el agua q. su Mag. tenía
sindicada q. en dhas tierras para su beneficio; por q. en ella han inutil
ni huviere ninguno q. las comprara, q. ésta siempre su Mag. obligado
dejar q. el agua q. rendio en ellas
Que el dho Dn. Antonio de Saavedra obvió en su cargo ad
versicia q. era credita por qn dñnto q. consta en dha Separacion en q. dñ.

q por no auer señalado Titulos la Hacienda de Tamaope no se le señala
ba agua, q se le desaba su dñ o asalvo, para cada q quando lo querian:
d otra suerte de tierras nombradas Mixaflores mucho despues de hauen
Sexado su repartim^t le dñ o agua, por no auer C^rtonies manifestado
titulos, Conque todas las q. constan en los del Sup^t El tener agua por
la Asequia de Colon que para las tierras de Sip^t se le deduce por esta
Yason señalar las q no se le dio por entonces segun la Reparticion de los R.
Antonio de Saabedra, q el mismo q el D^r Valentín del Río q Valverde
dijo q fue en aquel tiempo de las tierras de Tamaope, q Sip^t
huijera tenido noticia de la Omision del dho M^r Ant. de Saab
edra huijera suplicado y le huijera dado el agua para Sip^t,
Como Señ^r Con las tierras de Mixaflores, q tambien el dñ o
aparecido el mismo Engano pretendiendo q las tierras de Sip^t
tenian agua señalada por D^r M^r Ant. de Saabedra, carta q D^r.
Joh de Herrera Seopuso con el testim^t de dha Reparticion sin mas
instrum^t; q si solo por este se le amparado por esa R. Audiencia en la
Policion de este dñ o, q Yason abra, q al Sup^t no se le atienda a
la q se le dio al P. J. Judicial en presencia del B. J. Juan este
tierra en conformidad de las Periodicas Reparticiones q estan confirmadas
por ese Cap^r Gou. q lleva Q^radas en los Autos de =

Que traerse tambien aconsejacion la voluntad
Conque la p^r Contraria procede en su pretencion por llevar adelante
su tenacidad q genio dominante atenido a los poderosos Princios q
le promovian pretendiendo una accion nula para q no se le quiera
embargar q su Mag^d me el agua q me vendio para las tierras
de Sip^t q tambien se considera no es parte legitima, q solo lo fueran
cuando el dñ o Sip^t fuese de la q tierra señalada D^r M^r Ant. de Saab
edra para su Hacienda. Evaluacion de la Cuita q se le reprende
q sin duda estan los S. de la R. Audiencia q impusieron aq pretende

El Sup^{re} celebre el agua para las tierras de Sifipe de laq estan
Senalada para la Exaltacion dela Cruz, lo qual no aprobado, sino
q. Su Mage^d como dueño de la q. tiene en el Rio, de este ria se da
dha Asequia de Colonique para las tierras del Sifipe laq le pertenece
Dechando esta mas de laq esta señalada para la exaltacion dela Cruz
q. la Hacienda de Iramipe por Dn. Antonio de Cabeceras y no perfundi
cando se le en esto al dho Dn. Jph de Herxera no teniendo ningun
dho atoda el agua del Rio de donde se tiene señalaz no dice en
parte para Embazararlo, q. lo q. pudiese decir era q. no tenia
el Sup^{re} dho ala Asequia, esto no puede decir tan poco, porq. como pa
rere de los titulos, el primer origen q. dueños decir Asequia fueron
los Andios dueños de las tierras de Sifipe, como consta del Acta
de Reparticion del año de 1578. q. Ilmo. Ciudad de Balthazar del
Campos y del tercio de la q. tocaba a los Andios se le repartio alas
tierras de Iramipe alas q. relas tiene Repartida Dn. Ant. de Sa
bedor y paxere cosa adua q. no se la Repartiere alas tierras de Sifipe
siendo estos el dueño principal del agua de la asequia de Colonique
y q. relas Repartiere alas de Iramipe, por donde se ha credito que
fue sin duda poca inteligencia; tan poco puede decir, ni alegar q. Dn. Jph
de Herxera q. aiga perdido este dho de la Asequia, porq. q. se puso
practica obtuviera q. conste segun las ordenanzas de aguas del dho.
8. Dn. Fran. de Toledo Vixey q. fue dectos R^{os}, q. son las q. se
guardan, esta prevenido q. en caso de desfantes solo se pierde el dho
mientras no concurre a la limpieza de la Asequia. El dho intervento
porq. q. ai muchos q. por su importunidad, o por no tener tacto del agua
dejan de concurrir q. dha limpieza, enciyo q. si la pura del agua
como esta practicado, q. luego q. vuelven a concurrir se le da un
derecho, porq. mientras las tierras estan constantes, como locuran

los de difípe no pierden suelo, ni deve su Mag^d permitirlo ³
niendo en este modo, o deve Coxer el Repartim^b antiguo de fandas
para otras Ptos. Surtas de tierras de Siamipe, y Sifipe Atexio de aquas
de la Hacienda Penolado, o deve señalarasle segun el arreglam^b q.
D^m Antonio de Saavedra aquien nos le dio Comision para quitar nin
gun Derecho a las tierras =

A por N^omo en este Auto difinitivo mandan los s^{res} dela R^c
Audi^a quitar la Repartim^b del 23, fecha por D^m Antonio de Saave-
dra, en Siento q. por ella consta Repartim^b a D^m Jph de Herrera
el agua Coxer correspondiente para doscientas y quatro fanegadas de tierras
de su Hacienda de la Exaltacion dela Cruz por la Referida Hacienda
de Colonique, y por la misma Hacienda señala a D^m Valentín
del Río. El agua Coxer correspondiente para cien y una fanegadas
alas tierras de Siamipe, q. se dice en el Auto difinitivo, q. se le am-
para a D^m Jph de Herrera en el Río de ella, y al Sup^{te} no se le
menciona en este amparo; q. si se de pitaz a la Repartim^b de
D^m Antonio, q. en Siento, q. por esta asegura no le señala agua a
Chiclin, q. con perjuicio de lag. le pertenece al Sup^{te} para las
tierras de Siamipe por dha Repartim^b abrenio toma D^m Jph
de Herrera para llenarla ala Hacienda de Chiclin, q. siendo
esta toma cincuenta dela dela Exaltacion dela Cruz no deve
permisivale, como se hace con el Sup^{te} para las tierras de
Sifipe, q. por nosen sueno de esta Hacienda el dho D^m Jph
de Herrera, ni poder aunque quisiera llenar aquia por ella
para la Exaltacion dela Cruz por estas estias tierras superio-
res ala Hacienda del Sup^{te} por distindas sonella las Referidas
tierras dela Exaltacion con las de Chiclin pretendiendo el dho
D^m Jph Con este motivo quitarle al Sup^{te} no solo el dho